

(16 de diciembre)

por el cual se proveen las plazas que corresponden al Concejo y a la Alcaldía en la Junta Municipal de Beneficencia.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto-ley 968 de 1950, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que por decreto 201 del corriente año, aprobado por la Gobernación, se determinó la composición de la Junta Municipal de Beneficencia; y
- b) Que las ternas para proveer las plazas que corresponden al Concejo en estas Juntas no tienen operancia en el caso de autos, por cuanto el art. 2o. del decreto - ley 968 de 1950 faculta al Alcalde para proveerlas cuando haya expirado su período o por cualquier causa se haya producido su vacante,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Nómbranse a los señores Luis Arango Restrepo y Julio Enrique Barco miembros principales de la Junta Municipal de Beneficencia para llenar las dos plazas que en esa Junta corresponden al Concejo, conforme al art. 1o. del Decreto 201 del corriente año.

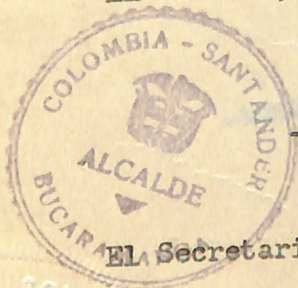
Art. 2o.- Nómbrase al Sr. Alfonso Silva como representante de la Alcaldía en la misma Junta.

Art. 3o.- Solicítese de la Gobernación de Santander y del Ministerio de Higiene el nombramiento de los miembros que a estas entidades corresponden en la precitada Junta, la cual, una vez integrada de acuerdo con el precitado decreto 201 del corriente año entrará a asumir las funciones que le corresponden.

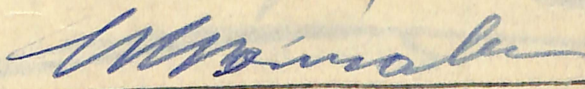
COPIESE Y COMUNIQUESE.

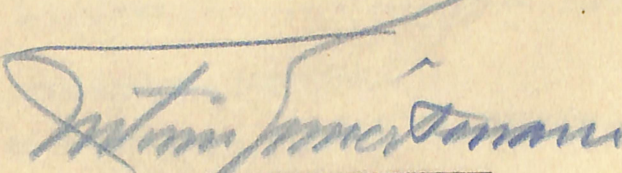
Expedido en Bucaramanga, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,



El Secretario,


GABRIEL GONZALEZ CADENA.


Antonio Gómez Serrano.

